

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION

SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES

ANUNCIO

ALCALÁ DE LOS GAZULES

EXPOSICIÓN DE LA MATRÍCULA DEL IMPUESTO

SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Recibida de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula provisional del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (Cuotas municipales) se hace saber para general conocimiento que durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, estará expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2.020 a fin de que sea examinada por los interesados y puedan presentar, en su caso, la reclamaciones que estimen convenientes. Todo ello en base al Convenio de delegación de competencias en la Gestión Tributaria suscrito el veintiuno de mayo de dos mil nueve, y entrada en vigor el dos de julio de dos mil nueve, entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

Recursos contra la matrícula

La inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 243/95, de 17 de Febrero, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano competente o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

14/05/20. EL DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA DE SERVICIOS ECONÓMICOS, HACIENDA Y RECAUDACIÓN. FDO.: Juan Carlos Ruiz Boix.

Nº 24.846

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION

SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES

ANUNCIO

ALCALÁ DEL VALLE

EXPOSICIÓN DE LA MATRÍCULA DEL IMPUESTO

SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Recibida de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula provisional del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (Cuotas municipales) se hace saber para general conocimiento que durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, estará expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá del Valle la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2.020 a fin de que sea examinada por los interesados y puedan presentar, en su caso, la reclamaciones que estimen convenientes. Todo ello en base al Convenio de delegación de competencias en la Gestión Tributaria suscrito el dieciocho de junio de dos mil nueve, y entrada en vigor el seis de agosto de dos mil nueve, entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Alcalá del Valle.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá del Valle y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

Recursos contra la matrícula

La inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 243/95, de 17 de Febrero, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano competente o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados

14/05/20. EL DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA DE SERVICIOS ECONÓMICOS, HACIENDA Y RECAUDACIÓN. FDO.: Juan Carlos Ruiz Boix.

Nº 24.848

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION

SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES

ANUNCIO

ALGAR

EXPOSICIÓN DE LA MATRÍCULA DEL IMPUESTO

SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Recibida de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula provisional del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (Cuotas

municipales) se hace saber para general conocimiento que durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, estará expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Algar la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2.020 a fin de que sea examinada por los interesados y puedan presentar, en su caso, la reclamaciones que estimen convenientes. Todo ello en base al Convenio de delegación de competencias en la Gestión Tributaria suscrito el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, y entrada en vigor el dieciséis de enero de dos mil quince, entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Algar.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Algar y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

Recursos contra la matrícula

La inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 243/95, de 17 de Febrero, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano competente o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados

14/05/20. EL DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA DE SERVICIOS ECONÓMICOS, HACIENDA Y RECAUDACIÓN. FDO.: Juan Carlos Ruiz Boix.

Nº 24.850

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION

SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES

ANUNCIO

ALGODONALES

EXPOSICIÓN DE LA MATRÍCULA DEL IMPUESTO

SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Recibida de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula provisional del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (Cuotas municipales) se hace saber para general conocimiento que durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, estará expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Algodonales la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2.020 a fin de que sea examinada por los interesados y puedan presentar, en su caso, la reclamaciones que estimen convenientes. Todo ello en base al Convenio de delegación de competencias en la Gestión Tributaria suscrito el dieciocho de junio de dos mil nueve, y entrada en vigor el diez de septiembre de dos mil nueve, entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Algodonales.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Algodonales y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

Recursos contra la matrícula

La inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 243/95, de 17 de Febrero, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano competente o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados

14/05/20. EL DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA DE SERVICIOS ECONÓMICOS, HACIENDA Y RECAUDACIÓN. FDO.: Juan Carlos Ruiz Boix.

Nº 24.851

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION

SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES

ANUNCIO

BENAOCÁZ

EXPOSICIÓN DE LA MATRÍCULA DEL IMPUESTO

SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Recibida de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula provisional del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (Cuotas municipales) se hace saber para general conocimiento que durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, estará expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Benaocaz la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2.020 a fin de que sea examinada por los interesados y puedan presentar, en su caso, la reclamaciones que estimen convenientes. Todo ello en base al Convenio de delegación de competencias en la Gestión Tributaria suscrito el treinta y uno de julio de dos mil catorce, y entrada en vigor el veinte de diciembre de dos mil catorce, entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Benaocaz.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Benaocaz y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

Recursos contra la matrícula

La inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 243/95, de 17 de Febrero, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano competente o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados
14/05/20. EL DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA DE SERVICIOS
ECONÓMICOS, HACIENDA Y RECAUDACIÓN. FDO.: Juan Carlos Ruiz Boix.
Nº 24.853

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES**

ANUNCIO

EL BOSQUE

**EXPOSICIÓN DE LA MATRÍCULA DEL IMPUESTO
SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

Recibida de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula provisional del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (Cuotas municipales) se hace saber para general conocimiento que durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, estará expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Bosque la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2.020 a fin de que sea examinada por los interesados y puedan presentar, en su caso, la reclamaciones que estimen convenientes. Todo ello en base al Convenio de delegación de competencias en la Gestión Tributaria suscrito el doce de marzo de dos mil nueve, y entrada en vigor el tres de junio de dos mil nueve, entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de El Bosque.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Bosque y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

Recursos contra la matrícula

La inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 243/95, de 17 de Febrero, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano competente o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados
14/05/20. EL DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA DE SERVICIOS
ECONÓMICOS, HACIENDA Y RECAUDACIÓN. FDO.: Juan Carlos Ruiz Boix.
Nº 24.855

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES**

ANUNCIO

CASTELLAR DE LA FRONTERA

**EXPOSICIÓN DE LA MATRÍCULA DEL IMPUESTO
SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

Recibida de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula provisional del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (Cuotas municipales) se hace saber para general conocimiento que durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, estará expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Castellar de la Frontera la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2.020 a fin de que sea examinada por los interesados y puedan presentar, en su caso, la reclamaciones que estimen convenientes. Todo ello en base al Convenio de delegación de competencias en la Gestión Tributaria suscrito el veintiséis de noviembre de dos mil nueve, y entrada en vigor el doce de enero de dos mil diez, entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Castellar de la Frontera.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Castellar de la Frontera y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

Recursos contra la matrícula

La inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 243/95, de 17 de Febrero, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano competente o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados
14/05/20. EL DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA DE SERVICIOS
ECONÓMICOS, HACIENDA Y RECAUDACIÓN. FDO.: Juan Carlos Ruiz Boix.
Nº 24.856

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES**

ANUNCIO

ESPERA

**EXPOSICIÓN DE LA MATRÍCULA DEL IMPUESTO
SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

Recibida de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula

provisional del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (Cuotas municipales) se hace saber para general conocimiento que durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, estará expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Espera la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2.020 a fin de que sea examinada por los interesados y puedan presentar, en su caso, la reclamaciones que estimen convenientes. Todo ello en base al Convenio de delegación de competencias en la Gestión Tributaria suscrito el veintinueve de mayo de dos mil nueve, y entrada en vigor el dos de julio de dos mil nueve, entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Espera.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Espera y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

Recursos contra la matrícula

La inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 243/95, de 17 de Febrero, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano competente o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados
14/05/20. EL DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA DE SERVICIOS
ECONÓMICOS, HACIENDA Y RECAUDACIÓN. FDO.: Juan Carlos Ruiz Boix.
Nº 24.857

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES**

ANUNCIO

EL GASTOR

**EXPOSICIÓN DE LA MATRÍCULA DEL IMPUESTO
SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

Recibida de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula provisional del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (Cuotas municipales) se hace saber para general conocimiento que durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, estará expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Gastor la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2.020 a fin de que sea examinada por los interesados y puedan presentar, en su caso, la reclamaciones que estimen convenientes. Todo ello en base al Convenio de delegación de competencias en la Gestión Tributaria suscrito el tres de julio de dos mil catorce, y entrada en vigor el veinte de diciembre de dos mil catorce, entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de El Gastor.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Gastor y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

Recursos contra la matrícula

La inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 243/95, de 17 de Febrero, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano competente o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados
14/05/20. EL DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA DE SERVICIOS
ECONÓMICOS, HACIENDA Y RECAUDACIÓN. FDO.: Juan Carlos Ruiz Boix.
Nº 24.858

**AREA DE PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL
EDICTO**

Mediante Decreto del Diputado Delegado del Área de Desarrollo de la Ciudadanía de la Diputación Provincial de Cádiz, de fecha 20 de mayo de 2020, en uso de las atribuciones conferidas por la Presidenta (Decreto de fecha 1 de julio de 2019), al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se ha resuelto aprobar el proyecto de Plan Invierte Social COVID-19 para combatir la crisis sanitaria y social provocada por el COVID-19, destinado a todos los municipios de la provincia de Cádiz, del siguiente tenor literal:

“Jaime Armario Limón, Diputado Delegado del Área de Desarrollo de la Ciudadanía de la Diputación Provincial de Cádiz, en uso de las atribuciones conferidas por la Presidenta (Decreto de fecha 1 de julio de 2019), al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Vista la situación de crisis sanitaria y social en la que nos encontramos a causa de la epidemia provocada por el virus COVID-19, motivo que ha provocado la disposición del estado de alarma mediante Real Decreto 462/2020, de fecha 14 de marzo.

Vista que, de conformidad con el art 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia propia de las Diputaciones Provinciales la asistencia y la cooperación económica a los municipios de su Provincia, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, así como asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de

competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

Y visto el procedimiento a seguir para la aprobación de los planes especiales de cooperación previsto en el art. 32 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de Régimen Local, por la presente resuelvo:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de Plan Invierte Social COVID-19 para combatir la crisis sanitaria y social provocada por el COVID-19, destinado a todos los municipios de la provincia de Cádiz.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación del proyecto en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, abriéndose plazo de alegaciones y reclamaciones de diez días naturales a contar desde el siguiente a su publicación en dicho Boletín.

BASES REGULADORAS DEL SEGUNDO PLAN DE AYUDAS SOCIALES EXTRAORDINARIAS PARA COMBATIR LA CRISIS PROVOCADA POR EL COVID-19, DESTINADO A LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ “PLAN INVIERTE SOCIAL COVID-19”

El artículo nº 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo (BOE nº 73 de 18 de marzo) establece que “El superávit presupuestario de las Entidades Locales correspondiente al año 2019 se podrá destinar para financiar gastos de inversión incluidos en la política de gasto 23 “Servicios Sociales y promoción social” recogida en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, previa aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Asimismo, dentro de aquella política de gasto se considera con carácter excepcional y a los exclusivos efectos de este artículo, incluidas las prestaciones señaladas en el punto 2 del artículo 1 de este Real Decreto-ley.

Es decir, según la citada disposición adicional sexta, aquellas EELL que:

- Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.
- Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta ley.
- Que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

En consecuencia, con lo indicado en el artículo 3 del citado RDL, la norma afecta al cumplimiento de las prestaciones que se relacionan en el artículo 1.2 del citado RDL, y que pueden incluir los gastos que a continuación se indicarán. Debe tenerse en cuenta que la medida es excepcional y extraordinaria y que las citadas prestaciones son de refuerzo o de incremento de recursos (como así se indica en los apartados que se relacionan en el artículo 1.2 mencionado).

Se podrá destinar dicho superávit para financiar gastos de inversión incluidos en la política de gasto 23, es decir, gastos llevados a cabo por la Entidad Local para desarrollar la asistencia social primaria: la promoción de la igualdad de género, promoción y reinserción social de marginados, así como para la gestión de los servicios sociales; prestación de servicios a personas dependientes y de asistencia social, residencias de ancianos y otros de naturaleza análoga; la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

El límite del superávit de la Entidad Local que podrá dedicarse a tal fin es el recogido en el artículo 20.1 del RD 11/20, de 31 de marzo, que señala expresamente que a los efectos de la aplicación del último párrafo del artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, el importe que podrá destinar cada entidad local al gasto al que se refiere dicho precepto será, como máximo, equivalente al 20% del saldo positivo definido en la letra c) del apartado 2 de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Aparte de las inversiones, como se ha indicado previamente, se permite a las Entidades Locales sufragar, gastos corrientes tales como gastos de personal, contratos de servicios y ayudas a familias, siempre que estos estén encuadrados en los epígrafes del apartado segundo del artículo primero y que son los siguientes:

- Reforzar los servicios de proximidad de carácter domiciliario para garantizar los cuidados, el apoyo, la vinculación al entorno, la seguridad y la alimentación, especialmente los dirigidos a personas mayores, con discapacidad o en situación de dependencia, compensando así el cierre de comedores, centros de día, centros ocupacionales y otros servicios similares, considerando el mayor riesgo que asumen estas personas en caso de contagio. Estos servicios comprenden la ayuda a domicilio en todas sus modalidades y cualquier otro de análoga naturaleza que se preste en el domicilio de la persona usuaria.
- Incrementar y reforzar el funcionamiento de los dispositivos de teleasistencia domiciliar de manera que incrementen el ritmo de contactos de verificación y la vigilancia de la población beneficiaria de dicho servicio.
- Trasladar al ámbito domiciliario, cuando sea considerado necesario, los servicios de rehabilitación, terapia ocupacional, servicios de higiene, y otros similares, considerando la suspensión de atención diurna en centros.
- Reforzar los dispositivos de atención a personas sin hogar, con el personal y medios materiales adecuados, asegurando que tanto ellas como quienes la atienden estén debidamente protegidas, y posibilitar la ampliación, tanto en el tiempo de estancia como en intensidad, de los mismos.
- Reforzar las plantillas de centros de Servicios Sociales y centros residenciales en caso de que sea necesario realizar sustituciones por prevención, por contagio o por prestación de nuevos servicios o sobrecarga de la plantilla.

f) Adquisición de medios de prevención (EPI).

g) Ampliar la dotación de las partidas destinadas a garantizar ingresos suficientes a las familias, para asegurar la cobertura de sus necesidades básicas, ya sean estas de urgencia o de inserción.

h) Reforzar, con servicios y dispositivos adecuados, los servicios de respiro a personas cuidadoras y las medidas de conciliación para aquellas familias (especialmente monomarentales y monoparentales) que cuenten con bajos ingresos y necesiten acudir a su centro de trabajo o salir de su domicilio por razones justificadas y/o urgentes.

i) Otras medidas que las Comunidades Autónomas, en colaboración con los Servicios Sociales de las entidades locales, consideren imprescindibles y urgentes para atender a personas especialmente vulnerables con motivo de esta crisis, y sean debidamente justificadas.

En base al artículo 3.2 del R.D. 8/2020, las Diputaciones Provinciales, Consejos y Cabildos Insulares podrán incluir gasto imputable también en el capítulo 6 y 7 del estado de gastos de sus presupuestos generales, destinadas a financiar los gastos citados en el apartado anterior y se asignen a municipios que:

- Cumplan con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril,
- o bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, aprueben, en su caso, un plan económico-financiero de acuerdo con dicha norma.

Además, atendiendo tanto a las consultas realizadas a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales como a través de las ponencias de sus propios titulares, las Diputaciones también podrán transferir el superávit a los Ayuntamientos a través del Capítulo 4 de su Presupuesto.

De conformidad con el art 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia propia de las Diputaciones Provinciales la asistencia y la cooperación económica a los municipios de su Provincia, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, así como asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización de actuaciones, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Por su parte, el art 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía se refiere a la asistencia económica de la provincia al municipio, estableciéndose la necesidad de articular la misma a través de la aprobación del correspondiente Plan en cuya elaboración y financiación deberán participar los distintos municipios y Entidades Locales beneficiarias, con cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones.

El presente documento contiene las Bases Reguladoras que regirán el Plan Invierte Social Covid, de conformidad con las disposiciones legales expuestas. Estas constituirán su normativa específica, con lo que se otorga seguridad jurídica al proceso de elaboración, aprobación, ejecución del mismo y justificación de las ayudas aprobadas, además de establecerse los criterios de distribución de los fondos disponibles, conforme a los principios inspiradores y objetivos del plan, para alcanzar la objetividad y equidad que debe presidir la actuación de la Diputación Provincial.

SUMARIO

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

- Base 1. Objeto y finalidad.
- Base 2. Régimen Jurídico de la asistencia económica.
- Base 3. Entidades beneficiarias.
- Base 4. Créditos Presupuestarios.
- Base 5. Tipología del gasto.
- Base 6. Financiación del Plan. Cuantía de las subvenciones.
- Base 7. Órgano responsable.
- Base 8. Aprobación del Plan.
- Base 9. Solicitudes, documentación y plazo.
- Base 10. Resolución de concesión.
- Base 11. Obligaciones de las Entidades Beneficiarias.
- Base 12. Forma y secuencia del pago.
- Base 13. Plazo para la ejecución de las actuaciones y justificación de las ayudas.
- Base 14. Pérdida del derecho al cobro de la subvención. Reintegro.
- Base 15. Publicidad.
- Base 16. Recursos.

ANEXOS

- ANEXO 1. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.
- ANEXO 2. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE OTRAS SUBVENCIONES.
- ANEXO 3. CUENTA JUSTIFICATIVA

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

- Base 1.- Objeto y finalidad.

El objeto de estas Bases es la concesión de ayudas de carácter extraordinario para la realización de gastos sociales por parte de los Ayuntamientos de la Provincia de Cádiz, con motivo de la situación de crisis ocasionada por el COVID-19, estableciéndose el tipo de actuaciones a financiar y los requisitos que las mismas deben cumplir para poder ser financiadas a través de los fondos que se aprobarán a tales efectos, así como el procedimiento de aprobación, ejecución y justificación del mismo.

Habiéndose aprobado por Decreto de Presidencia de fecha 21 abril un primer “Plan de Ayudas sociales extraordinarias para combatir la crisis provocada por

el COVID-19, destinado a municipios menores de 20.000 habitantes y ELAS de la Provincia de Cádiz”, con este segundo plan acogemos la posibilidad que nos permite el artículo 3º del RDL 8/2020 y los límites marcados en el art. 20.1 del Real Decreto 11/2020, destinando tres millones de euros (3.000.000 €) del superávit de 2019 a las actuaciones del artículo 1.2 del citado RDL del Proyecto de Gasto 23: Promoción Social, dando cumplimiento a lo especificado en el indicado Real Decreto Ley.

Con este plan se permite ampliar el horizonte temporal durante el cual los municipios reciban ayuda como algunos conceptos de gastos, con el refuerzo o incremento de recursos en materia social primaria, así como medidas de cierta estabilización más allá del primer momento de abordaje frente al Covid-19.

1. En concreto, las acciones que se pueden financiar con cargo a este “Plan Invierte Social Covid-19” son las previstas bajo la mención “Política de Gasto 23” en el artículo 3 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

2. Es decir, se permiten a las EELL extraordinariamente financiar gastos corrientes siempre que estos estén encuadrados en los siguientes epígrafes:

- Reforzar los servicios de proximidad de carácter domiciliario para garantizar los cuidados, el apoyo, la vinculación al entorno, la seguridad y la alimentación, especialmente los dirigidos a personas mayores, con discapacidad o en situación de dependencia, compensando así el cierre de comedores, centros de día, centros ocupacionales y otros servicios similares, considerando el mayor riesgo que asumen estas personas en caso de contagio. Estos servicios comprenden la ayuda a domicilio en todas sus modalidades y cualquier otro de análoga naturaleza que se preste en el domicilio de la persona usuaria.
- Incrementar y reforzar el funcionamiento de los dispositivos de teleasistencia domiciliaria de manera que incrementen el ritmo de contactos de verificación y la vigilancia de la población beneficiaria de dicho servicio.
- Trasladar al ámbito domiciliario, cuando sea considerado necesario, los servicios de rehabilitación, terapia ocupacional, servicios de higiene, y otros similares, considerando la suspensión de atención diurna en centros.
- Reforzar los dispositivos de atención a personas sin hogar, con el personal y medios materiales adecuados, asegurando que tanto ellas como quienes las atienden estén debidamente protegidas, y posibilitar la ampliación, tanto en el tiempo de estancia como en intensidad, de los mismos.
- Reforzar las plantillas de centros de Servicios Sociales y centros residenciales en caso de que sea necesario realizar sustituciones por prevención, por contagio o por prestación de nuevos servicios o sobrecarga de la plantilla.
- Adquisición de medios de prevención (EPI).
- Ampliar la dotación de las partidas destinadas a garantizar ingresos suficientes a las familias, para asegurar la cobertura de sus necesidades básicas, ya sean estas de urgencia o de inserción.
- Reforzar, con servicios y dispositivos adecuados, los servicios de respiro a personas cuidadoras y las medidas de conciliación para aquellas familias (especialmente monomarentales y monoparentales) que cuenten con bajos ingresos y necesiten acudir a su centro de trabajo o salir de su domicilio por razones justificadas y/o urgentes.
- Otras medidas que las Comunidades Autónomas, en colaboración con los Servicios Sociales de las entidades locales, consideren imprescindibles y urgentes para atender a personas especialmente vulnerables con motivo de esta crisis, y sean debidamente justificadas.

Base 2.- Régimen jurídico de la asistencia económica.

1. De conformidad con lo establecido en la D.A Octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las ayudas que se arbitren a favor de los municipios y ELAS a través de este Plan quedarán excluidas de su ámbito de aplicación, resultando de aplicación preferente las presentes Bases Reguladoras.

2. En lo no previsto en aquellos, resulta de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz y las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

3. Resulta igualmente de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Por generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, resultan de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2020.

Base 3.- Entidades beneficiarias.

De conformidad con el artículo 26 de la LRRL se atribuye a los municipios con población superior a 20.000 habitantes las competencias en esta materia de servicios sociales, que se ejercerá en todo el término municipal, según prescribe el artículo 89 de la LAULA.

Por otro lado, tal y como dicta el artículo 3.2 del RD 8/2020, en el caso de las Diputaciones Provinciales, Consejos y Cabildos Insulares podrán incluir gasto imputable también en el capítulo 6 y 7 del estado de gastos de sus presupuestos generales destinadas a financiar los gastos citados en el apartado anterior y se asignen a municipios que:

- Cumplan con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril,
- o bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, aprueben, en su caso, un plan económico-financiero de acuerdo con dicha norma.

Tal y como ha aclarado el propio Ministerio de Hacienda, a través de dudas planteadas a la Subdirección de Estudios Financieros de Entidades Locales, las Diputaciones también podrán transferir su superávit, con los límites del artículo 20.1 del RD 11/2020, a través del capítulo 4 a los Ayuntamientos de su circunscripción, cumplan o no cumplan lo recogido en el párrafo anterior referido a la Disposición Adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

Por tanto, podrán resultar beneficiarios de las ayudas que se recojan en el Plan, todos los municipios de la provincia de Cádiz.

Base 4.- Créditos Presupuestarios

El crédito presupuestario asignado al presente plan extraordinario asciende a un total de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 07/231C/46200

Base 5.- Tipología del gasto.

Serán subvencionables los gastos corrientes realizados a partir del 15 de marzo del corriente hasta el 1 de septiembre de 2021, que tengan relación directa y sirvan para paliar los daños ocasionados por la situación de crisis sanitaria del COVID-19 y que se refieran a los gastos descritos en el artículo 1.2 del RDL 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, es decir:

- Reforzar los servicios de proximidad de carácter domiciliario para garantizar los cuidados, el apoyo, la vinculación al entorno, la seguridad y la alimentación, especialmente los dirigidos a personas mayores, con discapacidad o en situación de dependencia, compensando así el cierre de comedores, centros de día, centros ocupacionales y otros servicios similares, considerando el mayor riesgo que asumen estas personas en caso de contagio. Estos servicios comprenden la ayuda a domicilio en todas sus modalidades y cualquier otro de análoga naturaleza que se preste en el domicilio de la persona usuaria.
- Incrementar y reforzar el funcionamiento de los dispositivos de teleasistencia domiciliaria de manera que incrementen el ritmo de contactos de verificación y la vigilancia de la población beneficiaria de dicho servicio.
- Trasladar al ámbito domiciliario, cuando sea considerado necesario, los servicios de rehabilitación, terapia ocupacional, servicios de higiene, y otros similares, considerando la suspensión de atención diurna en centros.
- Reforzar los dispositivos de atención a personas sin hogar, con el personal y medios materiales adecuados, asegurando que tanto ellas como quienes las atienden estén debidamente protegidas, y posibilitar la ampliación, tanto en el tiempo de estancia como en intensidad, de los mismos.
- Reforzar las plantillas de centros de Servicios Sociales y centros residenciales en caso de que sea necesario realizar sustituciones por prevención, por contagio o por prestación de nuevos servicios o sobrecarga de la plantilla.
- Adquisición de medios de prevención (EPI).
- Ampliar la dotación de las partidas destinadas a garantizar ingresos suficientes a las familias, para asegurar la cobertura de sus necesidades básicas, ya sean estas de urgencia o de inserción.
- Reforzar, con servicios y dispositivos adecuados, los servicios de respiro a personas cuidadoras y las medidas de conciliación para aquellas familias (especialmente monomarentales y monoparentales) que cuenten con bajos ingresos y necesiten acudir a su centro de trabajo o salir de su domicilio por razones justificadas y/o urgentes.
- Otras medidas que las Comunidades Autónomas, en colaboración con los Servicios Sociales de las entidades locales, consideren imprescindibles y urgentes para atender a personas especialmente vulnerables con motivo de esta crisis, y sean debidamente justificadas.

Base 6.- Financiación del Plan. Cuantía de las Subvenciones.

1. La Diputación de Cádiz financiará el conjunto de actuaciones que conforman el Plan. El crédito presupuestario disponible se distribuirá entre las Entidades Locales beneficiarias en función del número de habitantes, y, en base a un tramo fijo y otro variable, dando lugar a la siguientes cantidades:

MUNICIPIOS	HAB.	APORTACIÓN
Alcalá de los Gazules	5.219	13.874,01 €
Alcalá del Valle	5.046	13.745,60 €
Algar	1.413	3.590,02 €
Algeciras	121.957	342.842,37 €
Algodonales	5.550	14.119,71 €
Arcos de la Frontera	30.700	74.699,94 €
Barbate	22.518	55.108,39 €
Barrios, Los	23.642	55.937,41 €
Benalup-Casas Viejas	6.929	15.143,33 €
Benaocaz	671	1.572,56 €
Bornos	7.670	18.445,08 €
Bosque, El	2.145	5.648,53 €
Cádiz	116.027	338.522,52 €
Castellar de la Frontera	3.049	8.530,45 €
Chiclana de la Frontera	84.489	207.690,18 €
Chipiona	19.123	44.318,08 €

MUNICIPIOS	HAB.	APORTACIÓN
Conil de la Frontera	22.529	55.116,50 □
Espera	3.860	9.203,53 □
Gastor, El	1.752	3.851,54 □
Grazalema	2.027	5.557,84 □
Jerez de la Frontera	212.749	408.981,88 □
Jimena de la Frontera	6.951	15.159,66 □
Línea de la Concepción, La	63.147	157.438,99 □
Medina Sidonia	11.708	29.085,35 □
Olvera	8.113	18.788,46 □
Paterna de Rivera	5.470	14.060,33 □
Prado del Rey	5.605	14.160,54 □
Puerto de Santa María, El	88.405	210.549,47 □
Puerto Real	41.627	100.697,90 □
Puerto Serrano	6.941	15.152,24 □
Rota	29.109	70.416,20 □
San Fernando	94.979	229.759,18 □
San José del Valle	4.418	9.666,63 □
San Martín del Tesorillo	2.753	6.115,81 □
San Roque	31.218	75.082,95 □
Sanlúcar de Barrameda	68.684	161.467,12 □
Setenil de las Bodegas	2.769	6.128,11 □
Tarifa	18.162	43.598,54 □
Torre Alháquime	790	1.674,10 □
Trebujena	7.028	17.947,46 □
Ubrique	16.597	42.426,77 □
Vejer de la Frontera	12.624	29.757,05 □
Villaluenga del Rosario	455	1.388,25 □
Villamartín	12.150	29.409,47 □
Zahara	1.387	3.569,97 □
TOTAL	1.240.155	3.000.000,00 □

2. En aquellos municipios en que se hayan constituido Entidades Locales Autónomas, el número de habitantes incluye también al de sus correspondientes ELA's, por lo que el importe contemplado en este Plan incluye también la asignación a dichas ELA's, según el siguiente detalle:

MUNICIPIOS / ELAS	HAB.	APORTACION
Tahivilla	429	1.029,83 □
Facinas	1.343	3.223,92 □
Zahara de los Atunes	1.062	2.599,04 □
San Isidro del Guadalete	565	1.086,14 □
El Torno	1.218	2.341,44 □
Torrecedra	1.315	2.527,91 □
Nueva Jarilla	1.501	2.885,47 □
Estella del Marqués	1.630	3.133,46 □
La Barca de la Florida	4.031	7.749,07 □
Guadalcanal	5.175	9.948,25 □

3. Si el importe de la actuación a subvencionar fuera superior a la aportación máxima a subvencionar por la Diputación Provincial, la entidad local correspondiente deberá asumir la diferencia del gasto a efectuar, hasta la financiación del 100% del proyecto.

CAPITULO II - ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN

Base 7.- Órgano responsable.

El Pleno de la Diputación de Cádiz es competente para la aprobación de este Plan (artículo 33.2.b) de la LRRL), atribuyéndose a la Presidencia de la Diputación la aprobación de las modificaciones y cualesquiera otras actuaciones que requiera la ejecución del mismo.

El órgano instructor de los procedimientos que se originen para la tramitación de las ayudas que se concedan con cargo al Plan será el Diputado Delegado del Área de Desarrollo de la Ciudadanía.

Por su parte, y conforme al régimen de delegación de competencias en materia económica y presupuestaria aprobado mediante Decretos de la Presidencia, de 1 y 4 de julio de 2019, las fases de autorización y disposición del gasto corresponde a la Presidenta de la Diputación. El resto de actuaciones de contenido económico y presupuestario que precise la ejecución del plan se atribuyen al Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación.

Base 8.- Aprobación del Plan.

1. El Proyecto del Plan se aprobará por el Diputado Delegado del Área de Ciudadanía y se insertará anuncio indicativo en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de diez días naturales.

2. Tras la recepción y comprobación de las solicitudes, el órgano instructor formulará un programa de asistencia económica, que recogerá las actuaciones a financiar, así como la cuantía de la ayuda concedida, que se someterá a un trámite de audiencia de las entidades locales, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz y sólo en el caso de diferir con los importes proyectados inicialmente, por un plazo de diez días naturales. Terminado el trámite de audiencia, se introducirán las modificaciones oportunas en el proyecto.

3. El Acuerdo de aprobación del Plan se adoptará por el Pleno de la Diputación Provincial y determinará las Entidades incluidas en el mismo y la financiación concedida.

4. El Plan aprobado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento.

Base 9.- Solicitudes, documentación y plazo.

En el plazo improrrogable de 10 días naturales siguientes a la publicación del acuerdo de aprobación del Plan, las Entidades Locales beneficiarias presentarán solicitud para su participación en el presente Plan, conforme al modelo establecido en el Anexo 1, junto con la documentación relacionada a continuación para la formación del expediente:

- Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/o concedidas, así como el importe en su caso, para la misma finalidad (Anexo 2).

- Memoria descriptiva y valorada económicamente del programa de adquisición de suministros y/o servicios a realizar, debiendo presentarse el presupuesto detallado y desglosado por conceptos.

La documentación anteriormente descrita se presentará, en el plazo establecido, a través del Registro Electrónico de la Diputación de Cádiz, dirigida al Área de Desarrollo de la Ciudadanía.

La presentación de la documentación supondrá la aceptación de la subvención en los términos y condiciones establecidos en las presentes Bases Reguladoras. En caso contrario, se supondrá que la entidad beneficiaria renuncia a la misma quedando excluida por tanto del procedimiento de concesión.

Los técnicos del área responsable de la tramitación del presente Plan comprobarán las solicitudes y la documentación exigida, requiriendo a los interesados para que en el plazo de diez días naturales subsanen los defectos, o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida de su petición, previa resolución dictada a tal efecto. Dicha subsanación habrá de presentarse a través de registro electrónico, con los mismos requisitos establecidos en el apartado 1.

Asimismo, y en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier fase del procedimiento.

Base 10.- Resolución de concesión.

1. Una vez aprobado el Plan, y previa fiscalización de la propuesta por la Intervención de Fondos, el Diputado Delegado del Área de Desarrollo de la Ciudadanía resolverá sobre la concesión de las correspondientes ayudas, con indicación de los solicitantes incluidos y excluidos y las causas de su exclusión. Asimismo, el Diputado delegado del área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación resolverá sobre la disposición del gasto que resulte como consecuencia de las concesiones propuestas.

2. La resolución sobre la concesión de la subvención determinará exactamente la cuantía de la subvención otorgada.

CAPÍTULO III - EJECUCIÓN DEL PLAN

Base 11. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actuación o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

c) Acreditar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contratos para contratación menor.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención de la Diputación de Cádiz, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

f) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los

fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Base 14.

h) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en la resolución por la que se reconozca la subvención.

2. La inobservancia de las obligaciones explicitadas en el apartado anterior, será motivo para el inicio del correspondiente procedimiento de reintegro o de declaración de pérdida de derechos al cobro de la subvención.

Base 12. Forma y secuencia del pago.

1. Debido a la emergencia sanitaria y al fin de atender a la liquidez necesaria para afrontar los gastos inherentes al objeto del Plan, las subvenciones derivadas del presente Plan se materializarán mediante transferencias monetarias correspondientes a un pago anticipado correspondiente al 100% de la ayuda concedida.

2. Si no se justificara debidamente el total de la actuación o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida en la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados, mediante el reintegro de aquellas cantidades no gastadas.

Base 13. Plazos de ejecución de las actuaciones y justificación de las ayudas.

1. Con carácter general las actuaciones deberán concluirse antes del 1 de septiembre de 2021 y justificarse antes del 1 de octubre de 2021 salvo que en la resolución por la que se conceda la ayuda se establezca uno diferente y concurra causa justificada.

2. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la Entidad Local beneficiaria, en la que se deben incluir los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, debiendo comprender el gasto total de la actuación subvencionada.

3. Para la consecución del mencionado fin, y en todos los casos, se procederá por la Entidad Local beneficiaria a presentar la Cuenta Justificativa mediante Certificado expedido por la persona titular de la Intervención o Secretaría- Intervención de aquella, con el Vo Bº de la persona titular de la Alcaldía- Presidencia, conforme al modelo Anexo 4. En todo caso del contenido del mencionado Certificado deberá resultar acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, la aplicación de los fondos percibidos, las condiciones impuestas y la consecución de la finalidad u objetivos previstos.

Con carácter general, los gastos se justificarán con facturas, y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidos a nombre de la Entidad Local

En caso de necesidad de contratación de personal propio para atender servicios asistenciales de carácter extraordinario generados a causa de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, la justificación se realizará mediante los gastos de personal. Asimismo, deberá aportarse el contrato de trabajo, cuya fecha de inicio no podrá ser anterior al 15 de marzo, siempre que hayan tenido lugar durante el estado de alarma. Además deberá tenerse en cuenta que computará, a efecto de importe justificado, el correspondiente al importe de la nómina más los seguros sociales que debe soportar la empresa.

4. Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

5. Por el Área Gestora se procederá a comprobar la Cuenta Justificativa y aquellos otros documentos que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de justificantes de gasto adicionales que se estime oportuno.

Base 14. Pérdida del derecho al cobro de la subvención. Reintegro.

1. El reintegro de las subvenciones procederá en los supuestos y forma legalmente establecidos, y en todo caso se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

2. Por tanto, procederá la pérdida del derecho de cobro total o parcial en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, así como en los supuestos de no justificación del gasto subvencionado, no cumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concebida, no realización de la actuación o proyecto subvencionado, incumplimiento de los plazos establecidos en la resolución definitiva o incumplimiento de cualquier otro requisito determinante de la concesión de subvención.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones determinarán la cantidad que finalmente haya de percibir la entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad. Se tomará en cuenta el grado alcanzado de ejecución de la actuación subvencionada, así como la voluntad inequívoca de la entidad beneficiaria en la consecución de la finalidad subvencionada.

Base 15. Publicidad

1. Las Entidades Locales beneficiarias están obligados a dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación en las actuaciones subvencionadas.

2. En materia de publicidad y transparencia, a las subvenciones que se concedan conforme a lo dispuesto en las presentes Bases les resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno, la Ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía, de 24 de junio y la Ordenanza de Transparencia,

Acceso a la Información y Reutilización de la Información de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 21 de 2 de febrero de 2016), así como las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Base 16. Recursos.

El acuerdo por el que resultan aprobadas las presentes bases reguladoras pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición o impugnarse directamente ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 29/1998, de 13 de julio, JCA, respectivamente, en los plazos establecidos en las mismas contados desde el día siguiente a su publicación en el B. O. P.

La Directora del Área de Desarrollo de la Ciudadanía, Adoración Salvador Aragonés. El Diputado del Área de Desarrollo de la Ciudadanía, Jaime Armario Limón.

21/05/2020. La Presidenta. Fdo.: Irene García Macías. La Secretaria General. Fdo.: Marta Alvarez-Requejo Pérez.

ANEXO 1

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL SEGUNDO PLAN AYUDAS SOCIALES EXTRAORDINARIAS PARA COMBATIR LA CRISIS PROVOCADA POR EL COVID-19, DESTINADO A LOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ "PLAN INVIERTE SOCIAL COVID-19"

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL	
Entidad Local / Ayuntamiento:	CIF:
Nombre/ Apellidos Representante Legal:	
Correo electrónico:	
Teléfono:	Móvil:

DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO DE LA ENTIDAD LOCAL	
Nombre/ Apellidos :	
Correo electrónico:	
Teléfono:	

La presentación de la documentación supondrá la aceptación de la subvención en los términos y condiciones establecidos en las presentes Bases Reguladoras. En caso contrario, se supondrá que la entidad beneficiaria renuncia a la misma quedando excluida por tanto del procedimiento de concesión.

En: _____ a _____ de _____ de 2020

Fdo: _____

SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

ANEXO 2

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE OTRAS SUBVENCIONES PARA LA MISMA FINALIDAD

Don/Dña _____, Alcalde/Presidente del Ayto./ELA _____, y en representación de dicha entidad, en relación de la subvención para su participación en el segundo Plan de Ayudas Sociales extraordinarias para combatir la crisis provocada por el COVID-19, denominado "Plan Invierte Social Covid-19", DECLARA:

En cuanto a la concesión de otras subvenciones:

☐ Que no he solicitado, ni me han sido concedidas para la misma finalidad otras subvenciones, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

☐ Que he solicitado para la misma finalidad, otras subvenciones procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

SUBVENCION SOLICITADA
Órgano concedente: Cuantía:
Objeto subvención. Identificación del proyecto/actividad:

☐ Que me han sido concedidas las siguientes subvenciones para la misma finalidad.

SUBVENCION CONCEDIDA
Órgano concedente: Cuantía:
Objeto subvención. Identificación del proyecto/actividad:

Al tiempo, el/la que suscribe queda informado de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que en su caso se requiera para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En _____, a _____ de _____ de 2020

EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD,

Fdo./sello: _____

ANEXO 3

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN (art. 72 RD 887/2006)				
1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD:				
Nombre o razón social:				
Correo electrónico a efectos de notificación electrónica:				
			Tfno	Fax

SECRETARIO-INTERVENTOR/INTERVENTOR/PERSONA QUE TENGA LA RESPONSABILIDAD:

Apellidos y nombre:

CERTIFICA que se ha realizado el programa denominado subvencionado con.....y presenta los siguientes documentos adjuntos:

1) Memoria justificativa del proyecto, con las siguientes especificaciones como mínimo:

- Fecha de ejecución del programa.
- Actuaciones realizadas..
- Resultados obtenidos.
- Balance económico en el que se especifica los gastos e ingresos definitivos del coste total de la actividad (incluida la parte no aportada por la Diputación).
- Conclusiones.

CERTIFICA que la subvención concedida ha financiado como máximo el % del gasto total efectuado en la actividad/proyecto objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

Igualmente CERTIFICA que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total del proyecto/actividad subvencionada.

CUESTA JUSTIFICATIVA							
Relación de gastos / Inversiones efectuadas con cargo al proyecto / Actividad subvencionada							
Nº Orden	Fecha justificante/Fra	Nº Justif./Fra.	Proveedor	Descripción / Concepto	Importe Justificante	Importe imputado a Diputación	Importe imputados otros

EL SECRETARIO-INTERVENTOR/INTERVENTOR PERSONA QUE TENGA LA RESPONSABILIDAD

Firma
Nombre y apellidos,
DNI

Sello de la entidad

El Diputado Delegado del Área de Desarrollo de la Ciudadanía"

Lo que se hace público para general conocimiento. 21/05/2020. La Secretaria General. Marta Álvarez-Requejo Pérez. Firmado. La Presidenta. Irene García Macías.

Firmado.

PRESIDENTE

Firma
Nombre y apellidos,
DNI

Nº 25.427

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA

ANUNCIO

Expte.: 600-PLN. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 14 de Abril de 2.020 acordó admitir a trámite el Proyecto de Actuación para Campamento Turístico en Finca Huerta Monarda (Polígono 87, parcelas 20 y 33) del término municipal de Arcos de la Frontera, promovido por GET-IN IBERIA, S.L., quedando sometido el expediente, de conformidad al art. 43.1.c de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía a información pública por plazo de VEINTE DIAS a contar desde la pérdida de vigencia del RD 463/2020 por el que se declara el Estado de Alarma, tal como se indica en su Disposición adicional tercera, estando el mismo a disposición de cualquier interesado en los Servicios Técnicos Municipales (Avda. Miguel Mancheno, 30), así como en el tablón electrónico de anuncios y edictos de este Ayuntamiento (www.arcosdelafrontera.es), para su examen y la posible deducción de alegaciones.

Arcos de la Frontera, 21 de Abril de 2.020. EL DELEGADO DE URBANISMO. Fdo.: Diego Carrera Ramírez. Nº 23.865

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO

APROBACIÓN MATRICULA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS DE GESTION DE RESIDUOS PARA EL AÑO 2020

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 8 de mayo de 2020, ha sido aprobada la Matrícula comprensiva de los contribuyentes gravados por la Tasa por Prestación de Servicios de Gestión de Residuos para el año 2020, según lo dispuesto en su artículo 5.3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora, quedando expuesta al público para su examen en los Servicios de Gestión e Inspección Tributaria de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

SOLICITANDO la aprobación de la cuenta justificativa para proceder, bien al pago de la subvención correspondiente conforme a la misma, bien al REINTEGRO de la cantidad no ejecutada que asciende a un total de..... □ (para caso de pagos anticipados).

Se adjunta detalle de ingresos y gastos

EL SECRETARIO-INTERVENTOR/INTERVENTOR/ PRESIDENTE/A PERSONA QUE TENGA LA RESPONSABILIDAD

Firma
Nombre y apellidos
NIF: Sello de la Entidad
SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN O DIPUTADO DELEGADO

Fecha	Administración/ Ente Público/ Entidades Privadas / Otros	Importe
	TOTAL	

Otro tipo de colaboraciones recibidas por entidades públicas o privadas de carácter económico que hayan contribuido a la financiación del proyecto subvencionado (por ejemplo, patrocinios)

Fecha	Administración/ Ente Público/ Entidades Privadas / Otros	Importe
	TOTAL	

EL SECRETARIO-INTERVENTOR/INTERVENTOR/PRESIDENTE/A PERSONA QUE TENGA LA RESPONSABILIDAD

Firma
Nombre y apellidos
NIF: Sello de la Entidad

Firma
Nombre y apellidos
NIF

Dadas las medidas de limitación de la circulación de personas establecidas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y las adoptadas en su aplicación, la consulta deberá efectuarse de manera telemática, a través de cualquiera de los medios de contacto y de tramitación indicados en el portal www.cadiz.es durante la declaración del estado de alarma, y específicamente a través del correo gestion.tributaria@cadiz.es y el teléfono 956241013.

Contra los datos contenidos en la matrícula sólo podrá interponerse Recurso de Reposición, previo al Contencioso- Administrativo, ante esta Alcaldía, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de finalización de su exposición pública.

11/05/2020. EL ALCALDE. Firmado. EL JEFE DEL SERVICIO DE GESTION E INSPECCION TRIBUTARIA. Fdo.: Guillermo Villanega Chaza. Nº 24.100

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

SUSCRIPCION 2020: Anual 115,04 euros.
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

INSERCCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Déposito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros